




**REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA
DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN
CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RFCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 1 de 3
	REGLAMENTO DE FUNCIONES COMITÉ DE ÉTICA	

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del Fondo Complementario en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 11 de julio de 2022, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que, en sesión del 05 y 07 de enero de 2023 el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil, en cumplimiento de la normativa vigente se conforma el Comité de Ética con el objeto de contar con directrices fundamentales en materia de ética, que contribuya a un clima laboral constructivo basado en la confianza, el respeto mutuo y buena imagen de quienes conforman este Fondo Complementario.

Que, en cumplimiento de las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de conformidad con lo señalado en la Subsección IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Párrafo VIII “DEL COMITÉ DE ÉTICA” de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, De Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera, para normar el funcionamiento de las sesiones del Comité de Ética de acuerdo a las atribuciones establecidas en la normativa vigente.


En ejercicio de las atribuciones legales se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ÉTICA

TÍTULO I ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN

Artículo 1.- El Comité de Ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, partícipes, empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RFCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 2 de 3
	REGLAMENTO DE FUNCIONES COMITÉ DE ÉTICA	

los principios de responsabilidad social, tales como: cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

El Comité de Ética también es el organismo responsable de proporcionar y formular un conjunto de principios y valores para regular la conducta de directivos, empleados, colaboradores, partícipes, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que tengan relación con la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC; tanto, en el ejercicio de sus funciones, como en aquellas actividades privadas que afecten a la imagen y reputación de la entidad.

El Comité de Ética también es el órgano que tramitará preliminarmente los casos de sanciones que se presenten en contra de los partícipes, miembros del Consejo de Administración y Miembros de la Asamblea General de Representantes de acuerdo al procedimiento establecido en el estatuto.

Artículo 2.- Estará conformado por lo menos con un representante del Consejo de Administración quien lo presidirá y uno de los empleados de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, cuidando la equidad entre las partes. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la Secretaría del comité.

En el caso que el Comité esté conformado por más de un miembro del Consejo de Administración, se elegirá a su Presidente por votación de todos los miembros. El Presidente, en todos los casos deberá ser un miembro del Consejo de Administración.


En caso de ausencia temporal del Presidente, el Comité elegirá entre sus miembros a una persona que le reemplace para el tiempo que dure la ausencia hasta por dos reuniones consecutivas; de no existir la debidas justificaciones a las ausencias perderá su calidad de Presidente.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, se deberá esperar la elección del nuevo miembro del Consejo de Administración para que ocupe la Presidencia o de existir más miembros del Consejo de Administración se deberá seguir el procedimiento establecido en el presente artículo.

El quórum para la instalación de las sesiones se verificará con la mitad más uno de sus miembros. Las mociones que se presenten para su aprobación requerirán de la votación de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 3.- El Comité de Ética elaborará y presentará en forma mensual al Consejo de Administración un Informe del comité que contenga el detalle de sus actividades.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RFCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 3 de 3
	REGLAMENTO DE FUNCIONES COMITÉ DE ÉTICA	

Artículo 4.- El Presidente del Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité.
- b) Presentar al Comité una propuesta de trabajo para su aprobación,
- c) Las demás que le asigne el Comité.

Artículo 5.- El Secretario del Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- a) Elaboración de las actas de las sesiones y demás comunicaciones inherentes a las resoluciones tomadas por el Comité, así como administrar su archivo.
- b) Convocar a las sesiones por disposición del Presidente, adjuntando toda la documentación que sirva de base para el tratamiento de los puntos convocados.
- c) Las demás que le asigne el Comité.

TÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 5.- Las sesiones del Comité de Ética se realizarán de manera ordinaria una vez al mes y las extraordinarias cuando la situación lo requiera por convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de sus miembros, sin la aprobación del Presidente.

Las convocatorias ordinarias o extraordinarias deben señalar el lugar, fecha y hora; y realizarse con al menos 24 horas del día y hora de la sesión.

La sesión se realizará mediante la utilización de medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de los miembros y de manera excepcional de manera presencial siempre que se justifique el motivo.


Toda sesión del Comité debe encontrarse grabada en formato de video y audio.

Artículo 6.- De las sesiones del Comité de Ética se levantarán actas resumen con expresión de las resoluciones adoptadas y de los votos de cada resolución. Estas actas deben encontrarse firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.

TÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Los miembros del Comité de Ética deberán cumplir las disposiciones de la normativa vigente, resoluciones de la Superintendencia de Bancos y reglamentos internos de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC.

Artículo 8.- Es responsabilidad del Comité de Ética y de sus miembros el difundir entre todos los integrantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RFCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 4 de 3
	REGLAMENTO DE FUNCIONES COMITÉ DE ÉTICA	

Dirección General de Aviación Civil – FCPC el Código de Ética, que será de cumplimiento obligatorio.

Artículo 9.- Los miembros del Comité de Ética deben actuar con imparcialidad, sin apego o represalia sobre los casos que se presenten, respetando los derechos de las personas, manteniendo en todo momento valores y en todos los casos sus actuaciones tenderán a la búsqueda de una solución.

Artículo 10.- Los miembros del Comité de Ética, deberán actuar siempre apegados a su buen criterio, a la sana crítica, a la lógica, sentido común, prudencia y sentido ético.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- El Código de Ética debe ser promocionado y difundido a través de la página web del Fondo Complementario para garantizar el acceso, conocimiento y cumplimiento de todos quienes conforman la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC - FCPC.

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Ética, fue elaborado y aprobado por el Comité de Ética en sesión del 16 de marzo de 2023.

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Ética, fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, en sesión del 12 de abril de 2023.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC